

REPOSICION AUTO ADMISORIO DEMANDA. DEMANDANTE: MARÍA DOLORES PARRA DE ARENAS

Patricia Herrera E. <patriciaherrerae@hotmail.com>

Lun 17/07/2023 14:09

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Jericó
<j01prfctojerico@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alejangelg@gmail.com
<alejangelg@gmail.com>;artearenas@hotmail.com <artearenas@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (623 KB)

REPOSICION AUTO ADMITE SUSITO.pdf; DICTÁMEN ÁLAMOS.pdf;

Jericó, julio 17 de 2023.

Doctora

PAOLA ANDREA ARIAS M.

Jueza promiscua de familia

Jericó, Antioquia.

REF.

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.
DEMANDANTE:	MARÍA DOLORES PARRA DE ARENAS
BENEFICIADO:	JESÚS MARÍA ARENAS PARRA.
POTENCIAL APOYO:	JOHN JAIRO ARENAS PARRA.
RADICADO:	2023 – 00069 00
ASUNTO:	REPOSICION AUTO ADMISORIO DEMANDA.

Adjunto: Dos (2) archivos digitales, así:

-Escrito de reposición contra requisito pedido en auto admisorio de demanda (1 folio):

-Informe de valoración de apoyo, emitido por el Instituto Álamos, en beneficio de JESÚS MARÍA ARENAS PARRA.

Con copia a todas las partes.

RUEGO ACUSAR RECIBO.

Cordialmente,

Patricia Herrera Echeverry

T.P 127.377

Celular 311-648-0383

Abogada especialista en Derecho de Familia.



Doctora

PAOLA ANDREA ARIAS M.

Jueza promiscua de familia

Jericó, Antioquia.

REF.

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.
DEMANDANTE:	MARÍA DOLORES PARRA DE ARENAS
BENEFICIADO:	JESÚS MARÍA ARENAS PARRA.
POTENCIAL APOYO:	JOHN JAIRO ARENAS PARRA.
RADICADO:	2023 – 00069 00
ASUNTO:	REPOSICION AUTO ADMISORIO.

PATRICIA HERRERA ECHEVERRY, apoderada de la señora **MARÍA DOLORES PARRA DE ARENAS**, en el proceso de la referencia, actuando dentro de términos de ley, estado # 076 del 13 de julio de 2023, de manera muy atenta solicito **reposición del auto que admite la demanda**, en el sentido de dejar sin efecto la solicitud del requisito de aportar informe de valoración de apoyo, emitido por el Instituto ÁLAMOS.

Toda vez que dicho informe de valoración de apoyo, en beneficio de JESÚS MARÍA ARENAS PARRA, emitido por el Instituto ÁLAMOS el 19 de mayo de 2023, fue anexo de la demanda, en el paquete que contiene todos los anexos.

No obstante, para ahondar en garantías sustanciales y procesales, se adjunta, de nuevo, el aludido informe de valoración de apoyo, en un archivo digital.

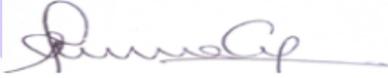
Adjunto: Lo enunciado, en un (1) archivo digital que consta de diez (10) folios.

De la señora Jueza, cordialmente,

Patricia Herrera E.
PATRICIA HERRERA ECHEVERRY.
T.P 127.377

Julio 17 de 2023.

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a: Juzgado de familia de Jericó		
Solicitado por: María Dolores Parra y compañía de sus Hijos,	Relación con la persona con discapacidad: Madre, Hermanos	
Elaborado por: Cesar Mauricio Pineda Graciano		
Fecha inicio de la Valoración: 03/05/2023	Fecha finalización de la valoración: 19/05/2023	
Numero de encuentros: 3 encuentros: <ul style="list-style-type: none"> - 1 de aprestamiento (Revisión de la historia clínica y planeación de la evaluación). - 1 de evaluación (Evaluación en contexto natural) - 1 de retroalimentación (Socialización de los hallazgos y entrega de informe) 		
Encuentro # 1: Fecha: 03/05/2023 Lugar: Instituto Álamos Duración: 1 hora	Encuentro # 2: Fecha: 03/05/2023 Lugar: Instituto Álamos Duración: 2 horas	Encuentro final de la retroalimentación: Fecha: 19/05/2023 Lugar: Virtual Duración: 1 hora
Firma de quien lo elabora: 		
Cesar Mauricio Pineda Graciano Psicólogo. Magister en neuropsicología Reg. 5-1860-06 		

1. PERFIL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Identificación de la persona con discapacidad	
Nombres: Jesús María	Apellidos: Arenas Parra
Tipo y número de documento de identidad: Cédula de ciudadanía N° 71879068	
Fecha y lugar de nacimiento: 05/06/1962. Jericó, Antioquia	Edad: 61 años
Dirección de residencia: Vereda Buga	Municipio / Departamento de residencia: Jericó, Antioquia

Teléfonos de contacto: 3136237762 3116480383	Correos electrónicos de contacto: alejangelg@gmail.com patriciaherrerae@hotmail.com
Personas con quien vive y parentesco: El señor Jesús Maria Arenas Parra vive con su madre, la señora Maria Dolores Parra (80 años) CC 21828787 y con su hermano Juan José Arenas Parra.	

2. MOTIVACION PARA SOLICITAR LA VALORACION DE APOYOS

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?: SI ___ NO <u>X</u>
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? SI <u>X</u> NO ___
Cual: Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico según la ley 1996 de 2019.
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? SI <u>X</u> NO ___
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? SI ___ NO <u>X</u>
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad? Al proceso judicial asiste principalmente con la mamá la señora María Dolores Parra y también con sus hermanos Cruz Elena, Jhon Jairo y otro, en calidad de figura de apoyo dentro del proceso de adjudicación judicial de apoyos. La valoración de apoyos se realiza para poder representarlo en un proceso de sucesión de mutuo acuerdo familiar.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019
SI ___ NO <u>X</u>
¿Por qué está absolutamente imposibilitada? El señor Jesús María Arenas Parra presenta un trastorno severo en su lenguaje expresivo, comprensivo y pragmático que afecta de forma significativa su capacidad de expresarse según lo indican los resultados de la evaluación realizada. Este trastorno severo del lenguaje, es secundario a una parálisis cerebral infantil sufrida tras presentar sarampión intrauterino. Su lenguaje en la actualidad se caracteriza por lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • A nivel de lenguaje expresivo, no realiza ninguna producción oral, por lo cual no logra decir silabas, palabras ni oraciones ni comunicarse verbalmente. Respecto a su lenguaje no verbal a través de gestos o señalamientos logra expresar emociones, necesidades y señalar cosas básicas que quisiera. • A nivel de lenguaje comprensivo, Reconoce cuando se le llama por el nombre y comprende instrucciones o acciones concretas. De igual manera comprende algunas situaciones cotidianas y reconoce a familiares y personas de su comunidad. Reconoce objetos cotidianos. Por demás se evidencia además déficit para discriminar describir y argumentar



sobre una situación, no logrando además responder a interrogantes ni con respuesta cerradas /si – no/. En general se evidencia una capacidad comprensiva por debajo de lo esperado para su realidad.

- En el lenguaje lectoescrito, A lo largo de su vida no logro desarrollar esta habilidad por lo cual no se podría utilizar como un medio de comunicación.
- A nivel del uso del lenguaje, es un comunicador inactivo verbal con deterioro en el uso del lenguaje como herramienta de interacción social, dado no tiende a presentar baja intencionalidad comunicativa,

Con lo anterior, es claro entonces que presenta deterioro tanto en la función comunicativa como cognitiva lo que altera de forma sostenida su capacidad de usar el lenguaje y su competencia conversacional, por lo cual no logra al momento expresar gustos, necesidades, intereses o pensamiento de algún modo, medio o forma posible.

Finalmente, es importante considerar que esta alteración severa que presenta en la función comunicativa le imposibilita a el señor Jesús María Arenas Parra manifestar su voluntad y preferencias, requiriendo de forma extensa, generalizada y permanente apoyo para la interpretación y satisfacción de sus necesidades cotidianas, así como para la representación e interpretación por parte de sus familiares de su voluntad y preferencias.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Dentro de las acciones llevadas a cabo con el señor Jesús Maria Arenas Parra para establecer su incapacidad para expresar su voluntad o preferencias encontramos las siguientes:

- Se realizó revisión de historia clínica.
- Se realizó interacción y observación directa con Jesús María. Además, se realizó entrevista con familia (3 hermanos) y abogada.
- Se realizó evaluación cualitativa orientada a conocer sus características lingüísticas comunicativas actuales a través de entrevista a cuidador, muestra de lenguaje (respuestas sociales sencillas y conversación libre) y tareas referidas (expresión oral, lenguaje no verbal, comprensión e interacción comunicativa).
- De igual manera, se intentó aplicar la evaluación cognitiva Test Minimental, para conocer su estado mental general, pero no fue posible dada su ausencia de lenguaje.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019

SI NO

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

El señor Jesús María Arenas Parra presenta secuelas cognitivas, motoras y de lenguaje a causa de la parálisis cerebral infantil que presento, según lo indican los resultados de la evaluación cognitiva realizada, en la cual obtiene una puntuación de 2 puntos sobre 30 posibles.

Estas secuelas cognitivas que presenta, afectan de forma significativa su estado mental, es decir diferentes dominios cognitivos como orientación, atención, memoria, razonamiento y funciones ejecutivas y le generan múltiples dificultades para su funcionamiento cotidiano, lo cual se ve representado en:

- Logra responder al llamado de su nombre y reconoce espacios conocidos de su casa y entorno barrial. No logra orientarse en tiempo (ni fechas, ni horas).

- Evidencia alteración severa en su lenguaje expresivo y pragmático, por tanto, no logra comunicarse verbalmente requiriendo la interpretación de sus necesidades.
- Evidencia déficit en procesos atencionales que alteran su capacidad de responder, atender y concentrarse en estímulos o situaciones asignados.
- Logra recordar procedimientos para realizar algunas actividades de cuidado personal, así mismo le es posible evocar de forma concreta algunas situaciones, pero por alteración severa en el lenguaje no logra dar cuenta de ellos. Cabe considerar además que su memoria a corto y largo plazo se encuentra alterada.
- Logra entender algunas situaciones cotidianas, pero su capacidad de comprensión se ubica por debajo de lo esperado para su edad, por tanto, requiere apoyo para solucionar problemas.
- Evidencia déficit en su capacidad de razonamiento, lo que ha afectado significativamente su capacidad de juicio, por lo cual requiere apoyo permanente para la toma de decisiones.

Es importante considerar que estas secuelas cognitivas que presenta el señor Jesús María, alteran de forma extensa su capacidad para realizar acciones con autonomía, para autodeterminarse y para tomar decisiones. Por tanto, requiere apoyo de otra persona para que interprete su voluntad y lo represente en el ejercicio de su capacidad jurídica.

¿Cuál es posible amenaza a sus derechos?

Dada la situación de dependencia que presenta el señor Jesús María Arenas Parra al momento es vulnerable a cualquier situación de engaño y aprovechamiento indebido por parte de terceros. Cabe considerar que dada esta situación su familia en cabeza de su madre y hermanos garantizan de forma adecuada el ejercicio pleno de todos sus derechos.

Al momento la amenaza a sus derechos se relaciona que, por su condición de dependencia actual, no tiene la capacidad por sí solo de acceder a la justicia, a trámites en salud ni al manejo de su patrimonio, por lo cual es importante favorecer su representación jurídica especialmente para un proceso de sucesión de mutuo acuerdo familiar.

3. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACION DE LA VOLUNTAD O PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

3.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones y logros: Este ítem no aplica dado que por alteración severa del lenguaje y las secuelas cognitivas por la parálisis cerebral infantil no se logra establecer una comunicación directa con él.
	Principales decisiones y proyectos en el futuro: Este ítem no aplica dado que por alteración severa del lenguaje y las secuelas cognitivas por la parálisis cerebral infantil no se logra establecer una comunicación directa con él.

3.2 En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

¿Por qué se optó por este informe? ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

El señor Jesús María Arenas Parra presenta un trastorno severo del lenguaje expresivo y pragmático, además secuelas cognitivas y motoras por la parálisis cerebral infantil, que implica entre otras una ausencia de la capacidad de comunicación verbal o por cualquier otro proceso de comunicación aumentativa o alternativa, por lo cual no se puede establecer una comunicación directa con él.

En conjunto con su familia se realiza una interpretación de su voluntad ajustada a su historia de vida.

Principales decisiones y preferencias previas:

De acuerdo al proceso de evaluación realizado se evidencia que Jesús María Arenas Parra, es natural del municipio de Jericó, Antioquia.

Desde el momento del nacimiento presento una parálisis cerebral infantil que le generó secuelas motoras, cognitivas y de lenguaje que afectaron totalmente su desarrollo e incluso llevaron a los médicos a pensar que no había esperanzas que algún día pudiera sentarse. Al parecer hasta los 8 años, permanecía en cama, no agarraba nada y no caminaba. Y la familia al ver esta situación y conscientes de su fe le realizaron una promesa al milagroso de Buga, situación que según refieren fue la que les hizo el milagro para que mejorara. Al parecer tras esta promesa religiosa, comenzó a agarrar objetos, cogía la cuchara; por lo cual iniciaron terapias físicas.

Es de anotar que logro caminar alrededor de los 10 años y desde siempre su marcha ha sido temblorosa y con poco equilibrio lo que lo predispone a caídas. Respecto a su lenguaje reconocen como en ningún momento logro hablar por lo cual siempre han estado pendientes de interpretar sus necesidades.

A los 12 años, recuerdan como sufrió por primera vez una crisis “nerviosa” con agresividad, por lo cual asistieron al hospital mental de Antioquia donde fue evaluado por psiquiatría y le iniciaron medicación. Según familia si no cuenta con la medicación se descompensa y se pone agresivo por lo cual no le puede faltar.

Dadas estas limitaciones en su desarrollo no pudo participar de procesos de educación formal, permaneciendo por lo general en el hogar. Con el apoyo de su madre aprendió a controlar esfínteres, bañarse, comer y vestirse solo. De igual manera aprendió a reconocer los objetos y realizar actividades de hogar como barrer y tender la cama.

Al momento permanece en el hogar con su madre y hermano, es reconocido por las personas de su comunidad, las cuales le expresan afecto, lo saludan e invitan a participar de diferentes situaciones que se realizan en la comunidad.

Reconocen como disfruta significativamente salir al pueblo e ir de paseo a conocer otros espacios. Además, expresan que le encantan las flores, la

Ámbito



música y estar interactuando con las personas que le son significativas. De hecho, manifiestan que demanda continuamente que lo saquen y le jueguen.

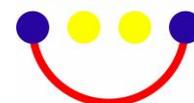
Jesús María, cuenta al momento con su madre María Dolores Parra y con 13 hermanos, teniendo en cuenta que el hermano mayor Gabriel Alcides falleció a causa de un accidente. El resto de hermano en su orden de mayor a menor es el siguiente:

1. María Dolores Arenas. 59 años. Comerciante y ama de casa. Tiene su propia familia. La relación es como de la hermana que nos visita y trae regalos.
2. Nicolás Augusto Arenas. 58 años. Se dedica al arte y al comercio. La relación con Jesús María es como de niños que juegan.
3. Ramón Darío Arenas. 57 años. Comerciante. La relación es de apoyo material, “él siempre nos está sacando de apuros a todos”.
4. Trinidad Arenas. 56 años. Trabaja con bienes raíces. La relación es apoyo, la hermana que se fue a temprana edad y los primeros salarios fue para ayudar.
5. Juan José Arenas. 55 años. Vive con Jesús María y tiene un déficit cognitivo por un accidente. La relación entre ellos es de cuidado mutuo.
6. Carlos Arenas. 54 años. Trabajo independiente. La relación es de apoyo en el hogar y acompañamiento.
7. Martín Alonso Arenas. 53 años. Lo reconoce como una persona dura, pero cuidadoso con su hermano Jesús María. De hecho, refieren como construyó al frente de la casa de su madre y hermanos para estar vigilante.
8. Cruz Elena Arenas. 50 años. Su relación con Jesús María es de confidente.
9. Yesenia Arenas. 48 años. Su relación con Jesús María es momentánea, de visitas y alegría del momento.
10. Luis Gonzaga Arenas. 46 años. Comerciante. Refieren una relación de hermanos-amigos.
11. Miguel Ángel Arenas. Vive por fuera del País. La relación la reconocen como de afecto, apoyo, y disposición de cuidar.
12. Jhon Jairo Arenas. 40 años. La relación la reconocen de afecto, apoyo mutuo, amistad, cuidado y protección.

Cabe anotar que según madre y hermanos Jhon Jairo, es la persona indicada para como lo expresan “quedar responsable de Jesús María”. Dado que lo entiende perfectamente y siempre está pendiente de todo su bienestar.

Posibles deseos y decisiones futuras:

De acuerdo con el proceso de evaluación realizada en conjunto con la familia (madre y hermanos), se podría manifestar que, si el señor Jesús María Arenas Parra pudiera expresar sus deseos, éstos estarían asociados a:



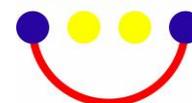
	<ul style="list-style-type: none"> • Tener una persona fija que lo quiera mucho si faltara la madre, como es su hermano Jhon Jairo en el cual según refiere la familia (madre y hermanos) ven cosas muy lindas para ser su figura de apoyo, además que Jesús María lo ama. • Tener buena calidad de vida, estabilidad económica, salud, acompañamiento y espacios de disfrute. • Tener un buen acompañamiento, una persona que este para él siempre y nunca lo trate mal. • Tener una vida digna, sin tristezas, donde no le falte el entendimiento y cariño. <p>Situaciones que la familia del señor Jesús Maria, viene cumpliendo, lo que se valora positivo y permite reconocer el vínculo afectivo y generación de apoyos ajustados a sus necesidades y los deseos de generarle cada vez más mejores condiciones.</p> <p>Aspectos no claros para la red de apoyo: La red de apoyo familiar del señor Jesus María Arenas Parra, representada principalmente en su madres y hermanos, tiene claridad respecto a su diagnóstico y condición clínica actual, respecto a sus cuidados, tratamientos y necesidades de apoyos permanentes en todas las esferas y ámbitos de su vida. Es de resaltar que, como familia, además reconocen y apoyan otro tipo de necesidades afectivas, de compartir y participación que benefician su calidad de vida. Además, que logran interpretar de forma adecuada sus necesidades y gustos. Finalmente, se valora positivamente que reconocen su historia de vida, tradiciones, costumbres, metas y proyectos futuros a nivel personal y familiar, lo que da claridad respecto aspectos relacionados con la interpretación de su voluntad y preferencias, y les permite realizar todas las gestiones a nivel habitacional, de salud, de servicios y legal para garantizar el ejercicio y goce pleno de sus derechos.</p>
--	--

4. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE LA SENTENCIA JUDICIAL

Dada la condición actual de dependencia y las secuelas motoras, cognitivas y de lenguaje que presenta el señor Jesús Maria Arenas Parra, no logra realizar por si solo el ejercicio de su capacidad jurídica, requiriendo la representación de otra persona en los siguientes actos jurídicos:

- Patrimonio
- Cuidado personal y vivienda
- Salud
- Acceso a la justicia

A continuación, se describe con mayor detalle los ámbitos, tipos de apoyo y persona que pudieran favorecer su representación jurídica:



Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Persona que no deben proveer el apoyo.
Patrimonio	Administrar bienes. Manejo de dinero y pensiones. Toma de decisiones económicas. Gestiones bancarias	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decidan.	La red primaria de apoyos es su familia (madre y hermanos), los cuales vienen acompañando su proceso y garantizando su ejercicio y goce de sus derechos. Por acuerdo familiar, expresión de su madre y consentimiento de Jesús María su hermano (Jhon Jairo Arenas Parra), es quien asumirá la principal función de apoyos para representarlo en la toma de decisiones e interpretar su voluntad.	Dentro de su red primaria de apoyos del señor Jesús María Arenas Parra no se reconocen otros familiares que no puedan proveer apoyos.
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Familia, cuidado personal y vivienda	¿Decidir dónde, con quiénes y cómo vivir? Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal?	X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Salud	Solicitar servicios de salud. Solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decidan.		
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Acceso a la justicia	Representación jurídica. Desarrollo de procesos judiciales y extrajudiciales	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decidan.		
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		

5. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES

Ajustes razonables:

Considerando la condición de discapacidad, secuelas cognitivas, motoras y necesidades de apoyo extenso que presenta el señor Jesús María Arenas Parra secundaria a la parálisis cerebral infantil que afecta por su autonomía, expresión de su voluntad, toma de decisiones y capacidad de autodeterminación en su vida, se valora conveniente:

- Continuar brindando todo el cuidado, acompañamiento, apoyo y protección que requiere para garantizar su salud, seguridad y bienestar.
- Posibilitar la representación jurídica del señor Jesús María Arenas Parra por parte de su hermano Jhon Jairo Arenas Parra, el cual por acuerdo familiar viene apoyando su proceso, logra interpretar de forma natural su voluntad y garantiza el ejercicio de sus derechos sin evidenciar conflicto de intereses ni injerencia indebida, por el contrario, mostrando un fuerte vínculo afectivo para como él.
- Apoyar la administración de sus recursos económicos y patrimoniales ajustada a garantizar su cuidado y la satisfacción de sus necesidades, por parte de su hermano Jhon Jairo Arenas Parra, el cual fue designado por acuerdo familiar, por expresión de la madre y consentimiento de Jesús María.

6. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:

En relación con la capacidad de autonomía general del señor Jesús María Arenas Parra se evidencia que requiere apoyos para la realización de algunas actividades de la vida diaria y actividades instrumentales de la vida diaria, a saber:

En habilidades básicas cotidianas:

- Logra marcha independiente, pero muestra poco equilibrio por lo cual se le acompaña en sus desplazamientos.
- Es independiente para el control de esfínteres
- Es independiente para la alimentación, pero por limitaciones motoras riega mucha comida.
- Es independiente para el baño/ducha
- Es semi-independiente para el vestido. Requiere que se le apoyo abotonándose la ropa

En habilidades instrumentales:

- Realiza pequeñas tareas domésticas como barrer y tender la cama.
- No es capaz de preparar alimentos o realizar lavado de ropa.
- No es capaz de gestionar citas o su propia medicación.
- No logra utilizar el teléfono.
- Es dependiente para gestionar y organizar el uso de transporte.
- Es dependiente para manejar el dinero y realizar compras, para manejar finanzas y gastos cotidianos.

Por su parte, respecto a la autonomía en la toma de decisiones, se debe considerar que El señor Jesús María, adicional a las limitaciones de funcionamiento en las actividades de la vida diaria y

actividades instrumentales previamente referidas, presenta secuelas cognitivas y de lenguaje caracterizadas por:

- Desorientación en tiempo.
- Afectación severa en la función comunicativa
- Alteración en el procesamiento de la información
- Capacidad de comprensión por debajo de lo esperado
- Capacidad de juicio y raciocinio deficiente.
- Falta de atención/concentración y déficit en memoria y aprendizaje.

Condiciones que, en su conjunto afectan por un lado su capacidad de comprender y analizar a cabalidad lo que ocurre a su alrededor y por otro lado no le permiten expresar su voluntad dada ausencia del lenguaje verbal, por tanto, requiere apoyo para tomar decisiones en su vida.

En suma, el señor Jesús María es un hombre adulto con secuelas motoras, cognitivas y de lenguaje secundaria a una parálisis cerebral infantil, lo que le ha causado limitaciones para funcionar en su cotidianidad, falta de autonomía personal para responder a exigencias del entorno y necesidades de apoyo para solucionar problemas y para garantizar su cuidado, protección y bienestar. Por tanto, requiere apoyos permanentes de otra persona que interprete su voluntad y lo represente para tomar decisiones para su vida.

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:

Dada su condición diagnóstica, su funcionamiento cognitivo y adaptativo actual, el señor Jesús María Arenas Parra presenta limitaciones que lo muestran semidependiente en algunas actividades de la vida diaria y dependiente para gestionar medidas de protección y seguridad y para garantizar el ejercicio de sus derechos.

Es de resaltar que este funcionamiento de dependencia actual es una condición permanente compatible con las secuelas motoras, cognitivas y de lenguaje de la parálisis cerebral infantil sufrida y con un pronóstico que se asocia con probabilidad de mayor deterioro con el paso del, por tanto, no es posible que el señor Jesús María logre mejorar su autonomía en la toma de decisiones.

Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

El proceso de la red primaria de apoyos se debe centrar en promover los acompañamientos en salud que requiera, gestionar medidas de protección y seguridad y promover condiciones positivas de calidad de vida, más que en considerar medidas para promover autonomía que realmente no se valoran posibles dada condición diagnóstica.

Es importante igualmente continuar involucrándolo en todas las actividades familiares, reforzar actividades y espacios que le generen bienestar y mantener la interpretación asertiva de sus deseos y voluntad como lo hacen hasta el momento.

7. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS

Durante el proceso de evaluación de apoyos realizado con el señor Jesús María Arenas Parra y su familia, no se evidenciaron dificultades a considerar para el proceso, siendo su red primaria de apoyo garante de sus derechos